

Directrices

sobre formularios, formatos y plantillas estándar para solicitar permiso para operar una infraestructura de mercado basada en la TRD

Índice

I. Ámbito de aplicación	3
II. Referencias legislativas y abreviaturas.....	4
III. Objeto	6
IV. Obligaciones de cumplimiento y de información.....	7
V. Directrices sobre formularios, formatos y plantillas estándar para solicitar permisos específicos para operar una IM basada en la TRD.....	8
VI. Anexo a estas directrices	11

I. **Ámbito de aplicación**

¿Quién?

1. Estas directrices son aplicables a las autoridades competentes, tal como estas se definen en el artículo 2, apartado 21, del Reglamento (UE) 2022/858, y a los solicitantes de permisos específicos para operar infraestructuras del mercado basadas en la TRD, tal como estos se definen en el artículo 2, apartado 5, del Reglamento (UE) 2022/858 (IM basadas en la TRD).

¿Qué?

2. Estas directrices son aplicables en lo referente a los formularios, formatos y plantillas estándar que deben utilizarse para presentar información con el fin de solicitar cualquier permiso específico para operar una IM basada en la TRD, como por ejemplo, un sistema multilateral de negociación basado en la TRD (SMN basado en la TRD), un sistema de liquidación basado en la TRD (SL basado en la TRD) y un sistema de negociación y liquidación basado en la TRD (SNL basado en la TRD), tal y como se dispone en los artículos 8 a 10 del Reglamento (UE) 2022/858, respectivamente.

¿Cuándo?

3. Estas directrices se aplicarán a partir del 23 de marzo de 2023.

II. Referencias legislativas y abreviaturas

Referencias legislativas

<i>Directiva 2014/65/UE</i>	Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (DO L 173 de 12.6.2014, p. 349) (MiFID II)
<i>Reglamento (UE) 2022/858</i>	Reglamento (UE) 2022/858 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un régimen piloto de infraestructuras del mercado basadas en la tecnología de registro descentralizado y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 600/2014 y (UE) 909/2014 y la Directiva 2014/65/UE (DO L 151 de 2.6.2022, p. 1) (DLTR)
<i>Reglamento (UE) 600/2014</i>	Reglamento (UE) 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (UE) 648/2012 (p. 84–148) (MiFIR)
<i>Reglamento (UE) n.º 909/2014</i>	Reglamento (UE) 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea y los depositarios centrales de valores y por el que se modifican las Directivas 98/26/CE y 2014/65/UE y el Reglamento (UE) 236/2012 (DO L 257 de 28.8.2014, p. 1) (CSDR)
<i>Reglamento Delegado (UE) 2017/394</i>	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/394 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2016, por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto a los modelos de formularios, plantillas y procedimientos para la autorización, revisión y evaluación de los depositarios centrales de valores, la cooperación entre las autoridades del Estado miembro de origen y del Estado miembro de acogida, la consulta de las autoridades que intervienen en la autorización para prestar servicios auxiliares de tipo bancario y el acceso de los depositarios centrales de valores, así

como con respecto al formato de los registros que deben conservar los depositarios centrales de valores de conformidad con el Reglamento (UE) 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 65 de 10.3.2017, p. 145)

*Reglamento ESMA o
Reglamento (UE)
1095/2010*

Reglamento (UE) 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 84)

Abreviaturas

<i>ABE</i>	Autoridad Bancaria Europea
<i>AESPJ</i>	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación
<i>ESMA</i>	Autoridad Europea de Valores y Mercados
<i>IM basada en la TRD</i>	Infraestructura del mercado basada en la TRD
<i>SESF</i>	Sistema Europeo de Supervisión Financiera
<i>SL basado en la TRD</i>	Sistema de liquidación basado en la TRD
<i>SMN basado en la TRD</i>	Sistema multilateral de negociación basado en la TRD
<i>SNL basado en la TRD</i>	Sistema de negociación y liquidación basado en la TRD
<i>TRD</i>	Tecnología de registro descentralizado
<i>UE</i>	Unión Europea

III. Objeto

4. Estas directrices se basan en el artículo 16, apartado 1, del Reglamento de la ESMA y en el artículo 8, apartado 5, el artículo 9, apartado 5 y el artículo 10, apartado 6, del Reglamento (UE) 2022/858.

5. La finalidad de estas directrices es establecer prácticas coherentes, eficaces y eficientes dentro del SESF y garantizar una aplicación común, uniforme y coherente del artículo 8, apartado 4, del artículo 9, apartado 4 y del artículo 10, apartado 4, del Reglamento (UE) 2022/858. En particular, estas directrices pretenden establecer formularios, formatos y plantillas estándar para solicitar permisos específicos para operar infraestructuras del mercado basadas en la TRD.

6. Además de la información que se menciona en las presentes directrices, de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/858, se recuerda a los solicitantes de un permiso específico para operar un SMN basado en la TRD, un SL basado en la TRD o un SNL basado en la TRD, que puede que tengan que presentar simultáneamente más información para solicitar la condición de DCV o de empresa de servicios de inversión o para operar un mercado regulado o para demostrar el cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva 2014/65/UE o el Reglamento (UE) 909/2014 (véanse el artículo 8, apartado 3, el artículo 9, apartado 3, y el artículo 10, apartados 3 y 5, del Reglamento (UE) 2022/858). Dicha información adicional no está recogida en las presentes directrices.

IV. Obligaciones de cumplimiento y de información

Categoría de las directrices

7. Con arreglo al artículo 16, apartado 3, del Reglamento de la ESMA, las autoridades competentes y los participantes en los mercados financieros harán sus mejores esfuerzos para atenerse a estas directrices.
8. Las autoridades competentes sujetas a la aplicación de las presentes directrices les darán cumplimiento mediante su incorporación a sus marcos jurídicos o de supervisión nacionales según corresponda, incluso en aquellos casos en los que determinadas directrices estén dirigidas fundamentalmente a los participantes en los mercados financieros. En tales casos, las autoridades competentes garantizarán mediante su supervisión que los participantes en los mercados financieros cumplan con las directrices.

Requisitos de información

9. En el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de las directrices en todas las lenguas oficiales de la UE en el sitio web de la ESMA, las autoridades competentes sujetas a la aplicación de las presentes directrices deberán notificar a la ESMA si i) cumplen, ii) no cumplen, pero tienen intención de cumplir, o iii) no cumplen y no tienen intención de cumplir las directrices.
10. En caso de no cumplimiento con las directrices, las autoridades competentes también deberán notificar a la ESMA, en un plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de las directrices en todas las lenguas oficiales de la UE en el sitio web de la ESMA, las razones por las que no cumplen las directrices.
11. En el sitio web de la ESMA se encuentra disponible un modelo para estas notificaciones. Una vez cumplimentada la plantilla, se transmitirá a la ESMA.
12. Los participantes de los mercados financieros no están obligados a notificar si adoptan las presentes directrices.

V. Directrices sobre formularios, formatos y plantillas estándar para solicitar permisos específicos para operar una IM basada en la TRD

Directriz 1: Instrucciones para las autoridades competentes en relación con la solicitud

13. La autoridad competente pondrá a disposición en su sitio web instrucciones sobre cómo presentar una solicitud de permiso específico para operar una IM basada en la TRD, las cuales deberán incluir las tablas recogidas en el anexo.
14. En concreto, la autoridad competente indicará en su página web que los formularios de solicitud debidamente cumplimentados, las notificaciones y cualquier otra información adicional relacionada se presentarán en un soporte duradero. Las autoridades competentes indicarán en sus sitios web si los formularios de solicitud debidamente cumplimentados, las notificaciones y cualquier otra información adicional conexa habrán de presentarse en soporte de papel, por vía electrónica o de ambas formas.
15. En el marco de las presentes directrices, se entenderá por «soporte duradero» cualquier instrumento que permita el almacenamiento de información de forma que sea accesible para futuras consultas durante un período de tiempo adecuado a los fines de la información y que permita la reproducción sin cambios de la información almacenada.
16. La autoridad competente indicará en sus sitios web las lenguas que pueden utilizarse para cumplimentar la plantilla. Teniendo en cuenta que pueden intervenir varias autoridades en la evaluación de las solicitudes, la autoridad competente podrá recomendar al solicitante que presente la misma información en una lengua de uso habitual en el ámbito financiero internacional.
17. La autoridad competente facilitará también un punto de contacto para tramitar toda la información recibida de cualquier solicitante que pida un permiso para operar una IM basada en la TRD. Los datos del punto de contacto designado se publicarán en los sitios web de las autoridades competentes y se actualizarán con regularidad.

Directriz 2: Envío de la solicitud a la autoridad competente

18. Al solicitar un permiso específico para operar una IM basada en la TRD, todos los solicitantes facilitarán a la autoridad competente la siguiente información:
 - a. Cuadro 1 del anexo: información general sobre el solicitante; y
 - b. Cuadro 2 del anexo: información general que debe incluirse en una solicitud de permiso para operar un SMN basado en la TRD, un SL basado en la TRD o un SNL basado en la TRD.

19. En función de la situación jurídica del solicitante y de la naturaleza de su solicitud, se facilitará el cuadro 3 o el cuadro 4 del anexo, según se indica a continuación:

- a. Cuando el solicitante esté autorizado o pretenda obtener la autorización como empresa de servicios de inversión o para operar un mercado regulado a tenor de lo dispuesto en la Directiva 2014/65/UE y pretenda operar un SMN basado en la TRD o un SNL basado en la TRD, facilitará la información que figura a continuación:

Permiso solicitado	Información que debe facilitarse
1 - Permiso para operar un SMN basado en la TRD de conformidad con el artículo 8, apartado 1 o 2, del Reglamento (UE) 2022/858	Para solicitud(es) de exención a la Directiva 2014/65/UE y al Reglamento (UE) 600/2014 de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE) 2022/858: Cuadro 3
2 - Permiso para operar una SNL basado en la TRD de conformidad con el artículo 10, apartado 1 o 2, del Reglamento (UE) 2022/858	Para una solicitud de exención a la Directiva 2014/65/UE y al Reglamento (UE) 600/2014 de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE) 2022/858: Cuadro 3 Para una solicitud de exención al Reglamento (UE) 909/2014 de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 2022/858: Cuadro 4

- b. Cuando el solicitante esté autorizado o pretenda obtener la autorización como DCV a tenor de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 909/2014 y desee operar un SL basado en la TRD o un SNL basado en la TRD, facilitará la información que figura a continuación:

Permiso solicitado	Información que debe facilitarse
1 - Permiso para operar un SL basado en la TRD de conformidad con el artículo 9, apartado 1 o 2, del Reglamento (UE) 2022/858	Para una solicitud de exención al Reglamento (UE) 909/2014 de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 2022/858: Cuadro 4
2 - Permiso para operar una SNL basado en la TRD de conformidad con el artículo 10, apartado 1 o 2, del Reglamento (UE) 2022/858	(a) Para una solicitud de exención a la Directiva 2014/65/UE y al Reglamento (UE) 600/2014 de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE) 2022/858: Cuadro 3 (b) Para una solicitud de exención al Reglamento (UE) 909/2014 de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 2022/858: Cuadro 4

20. Para cada uno de los documentos enumerados en los cuadros 2, 3 o 4, el solicitante identificará al menos la siguiente información:

- a. el número de referencia único de cada documento;
- b. el título de cada documento;
- c. el capítulo, la sección o la página del documento en que se facilita la información

pertinente.

21. Siempre que sea necesario para evitar presentar dos veces la misma información o documento, los solicitantes harán una referencia cruzada a la información o documento pertinente presentado en una parte diferente de su expediente de solicitud.
22. Cuando el solicitante considere que la información complementaria a la que debe facilitarse en virtud del cuadro 2, el cuadro 3 o el cuadro 4 es pertinente para los fines del permiso en cuestión, podrá presentar documentos específicos adicionales.

VI. Anexo a estas directrices

Cuadro 1

Información general

Tipo de información	Formato
Fecha de la solicitud	Fecha ISO 8601 en el formato AAAA-MM-DD
Identificación del solicitante	
Denominación social del solicitante	Texto libre
Identificador de entidad jurídica del solicitante	Identificador de entidad jurídica (LEI) según la norma ISO 17442, código de 20 caracteres alfanuméricos
MIC de segmento (aplicable en el caso de SMN basado en la TRD o SNL basado en la TRD)	Identificador de mercado en el sentido de la norma ISO 10383
Domicilio social del solicitante	Texto libre
Datos de contacto de la persona dependiente del solicitante responsable de la solicitud	Nombre: Cargo: Número de Teléfono: Dirección de correo electrónico:
Identificación de la solicitud	
Naturaleza de la solicitud	<p><i>Marque la casilla correspondiente</i></p> <p>Permiso inicial para operar un:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> SMN basado en la TRD de conformidad con el artículo 8, apartado 1 o 2, del DLTR <input type="checkbox"/> SL basado en la TRD de conformidad con el artículo 9, apartado 1 o 2, del DLTR <input type="checkbox"/> SNL basado en la TRD de conformidad con el artículo 10, apartado 1 o 2, del DLTR <p><input type="checkbox"/> Cambio del permiso para operar una IM basada en la TRD debido a un cambio material en el funcionamiento, los servicios o las actividades de la TRD de conformidad con el artículo 8,</p>

	<p>apartado 13, el artículo 9, apartado 13 y el artículo 10, apartado 13, del DLTR</p> <p>Referencia de la autorización: Fecha:</p>
<p>Cuando el solicitante ya haya obtenido la autorización en virtud de la Directiva 2014/65/UE o del Reglamento (UE) 909/2014</p>	<p><i>Marque la casilla correspondiente</i></p> <p><input type="checkbox"/> Empresa de servicios de inversión según lo dispuesto en la Directiva 2014/65/UE Cuando proceda, referencia de la autorización: Fecha:</p> <p><input type="checkbox"/> Organismo rector del mercado según lo dispuesto en la Directiva 2014/65/UE Cuando proceda, referencia de la autorización: Fecha:</p> <p><input type="checkbox"/> DCV según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 909/2014 Cuando proceda, referencia de la autorización: Fecha:</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguno de los anteriores.</p>
<p>Centro(s) de negociación o SLV que el solicitante opera o pretende operar (cuando proceda)</p>	<p><i>Marque la casilla correspondiente y repita las entradas (nombre y MIC) cuando el solicitante opere más de un sistema de negociación por tipo</i></p> <p><input type="checkbox"/> SMN Nombre del SMN/MIC:</p> <p><input type="checkbox"/> Mercado regulado Nombre del mercado regulado/MIC:</p> <p><input type="checkbox"/> SOC Nombre del SON/MIC:</p> <p><input type="checkbox"/> Sistema de liquidación de valores (SLV) Nombre del SLV:</p>

<p>Solicitud simultánea en virtud de la Directiva 2014/65/UE o del Reglamento (UE) 909/2014</p>	<p><i>Marque la casilla correspondiente</i></p> <p><input type="checkbox"/> Empresa de servicios de inversión según lo dispuesto en la Directiva 2014/65/UE</p> <p>Cuando esté disponible, número de referencia de la solicitud: Fecha de presentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Organismo rector del mercado en virtud de la Directiva 2014/65/UE Cuando esté disponible, referencia de la solicitud: Fecha:</p> <p><input type="checkbox"/> DCV según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 909/2014</p> <p>Cuando esté disponible, número de referencia de la solicitud: Fecha de presentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguno de los anteriores</p>
<p>Lista de documentos y anexos facilitados</p>	<p><input type="checkbox"/> Cuadro 1</p> <p><input type="checkbox"/> Cuadro 2</p> <p><input type="checkbox"/> Cuadro 3</p> <p><input type="checkbox"/> Cuadro 4</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos (indique una lista)</p>
<p>Forma jurídica del solicitante</p>	
<p>La escritura de constitución y los estatutos y demás documentación legal y constitutiva</p>	<p>[Número de referencia único del/de los documento(s)]</p>
<p>Un extracto del registro mercantil o judicial pertinente, u otras formas de acreditación del domicilio social y de la actividad empresarial del solicitante, que deberá ser válido en la fecha de la solicitud</p>	<p>[Número de referencia único del/de los documento(s)]</p>
<p>Una copia del acuerdo del órgano de administración relativo a la solicitud y el acta de la reunión en la que este órgano haya aprobado el expediente de solicitud y su presentación</p>	<p>[Número de referencia único del/de los documento(s)]</p>

Cuadro 2

Información que se incluirá en una solicitud de permiso para operar un SMN basado en la TRD, un SL basado en la TRD o un SNL basado en la TRD

<p>Información que debe facilitarse de conformidad con el artículo 8, apartado 4, el artículo 9, apartado 4 y el artículo 10, apartado 4, del Reglamento (UE) 2022/858</p>	<p>Descripción o número de referencia único del documento donde se encuentra la información</p>	<p>Título del documento</p>	<p>Capítulo, sección o página del documento en que se facilita la información o motivo por el que no se facilita la información</p>
<p>(a) El plan de negocio del solicitante, las normas de la IM basada en la TRD y cualquier término legal a que se refiere el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/858</p>			
<p><i>Un plan de negocio que describa cómo pretende el solicitante llevar a cabo sus actividades y prestar sus servicios</i></p>			
<p><i>Facilite asimismo información específica sobre los aspectos siguientes:</i></p>			
<p>Descripción del personal esencial <i>Aquí se incluirá una descripción de qué personal se considera fundamental y de su función por ámbito (TI, control interno, gestión de riesgos, etc.)</i></p>			
<p>Tipo de clientes objetivo (estatus, ubicación geográfica)</p>			
<p>Descripción de los aspectos técnicos <i>Aquí se incluirá una descripción detallada de la implementación técnica de la TRD: infraestructura de apoyo (sistemas, redes, aplicaciones, etc.), acuerdos con terceros, y también se facilitarán diagramas de flujo de datos y</i></p>			

<i>de red. Si alguno de ellos está basado en la nube, también se incluirá información específica de acuerdo con las directrices de la ESMA sobre computación en nube¹</i>			
Descripción del uso de la TRD, facilitando detalles sobre el funcionamiento por parte del usuario y de los operadores (por ejemplo, describiendo cómo y para qué se utiliza el sistema; los resultados/ventajas previstos para los usuarios; cómo se conectan los usuarios al sistema)			
Otra información importante (si procede)			
<i>Reglas donde se definan los derechos, obligaciones, competencias y responsabilidades del operador de la IM basada en la TRD, así como la de los miembros, participantes, emisores o clientes que utilicen la IM basada en la TRD en cuestión</i>			
<i>Facilite asimismo información específica sobre los aspectos siguientes:</i>			
Criterios de participación			
Derecho aplicable por el que se rige la IM basada en la TRD			
Mecanismo de solución de controversias antes de llegar a un litigio			
Cualquier medida de protección frente a la insolvencia según lo dispuesto en la Directiva 98/26/CE			
Jurisdicción aplicable para emprender acciones legales			
Otra información importante (si procede)			

¹ [Informe final sobre las directrices para la externalización de proveedores de servicios en la nube](#), ESMA50-157-2403, 18 de diciembre de 2020

(b) Información relativa al funcionamiento, los servicios y las actividades de la IM basada en la TRD a la que se refiere el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (UE) 2022/858			
Tipo de los instrumentos financieros basados en la TRD negociados o liquidados	Indíquese: <input type="checkbox"/> Acciones, según lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2022/858. <input type="checkbox"/> Bonos, otras formas de deuda titulizada o instrumentos del mercado monetario, según lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2022/858. Si se trata de «otra forma de deuda titulizada», especifique la misma. <input type="checkbox"/> OICVM, según lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2022/858.		
Tipo de TRD utilizada	Especifique sus características principales (se admiten varias opciones): <input type="checkbox"/> Permisionada ² <input type="checkbox"/> No permisionada ³ <input type="checkbox"/> Privada ⁴ <input type="checkbox"/> Pública ⁵ <input type="checkbox"/> Otras características: [especifique]		

² En el marco de estas directrices, por «permisionada» se entiende una red de TRD en la que únicamente determinados participantes pueden realizar ciertas funciones (por ejemplo, la validación).

³ En el marco de estas directrices, por «no permisionada» se entiende una red donde todos los participantes pueden realizar todas las funciones.

⁴ En el marco de estas directrices, por «privada» se entiende una red de TRD a la que únicamente pueden unirse participantes seleccionados.

⁵ En el marco de estas directrices, por «pública» se entiende una red de TRD a la que puede unirse cualquier participante.

Descripción de cómo los operadores llevan a cabo sus funciones, servicios y actividades (incluida la descripción de los acuerdos de externalización, si los hubiera)			
Descripción de los servicios prestados a los clientes			
Descripción de las diferencias del desempeño de esas funciones, servicios y actividades con respecto a los realizados por un sistema multilateral de negociación o un sistema de liquidación de valores que no se base en la tecnología de registro descentralizado			
Si procede, modalidad escogida para identificar y diferenciar las funciones, los servicios y las actividades basados en TRD de los llevados a cabo por parte de un sistema multilateral de negociación o un sistema de liquidación de valores que no se base en la tecnología de registro descentralizado			
Otra información importante (si procede)			
(c) Información sobre el funcionamiento de la TRD empleada, a la que se refiere el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/858			
Información sobre las normas de funcionamiento de la TRD empleada			
Información sobre las normas de acceso al registro descentralizado			
Información sobre las normas de participación en el/los nodo(s) de validación			
Información sobre el proceso de validación de transacciones en los IF basados en la TRD			
Información sobre las normas para abordar o detectar posibles conflictos de intereses			

<p>Información sobre las normas de gestión de riesgos, incluidas las medidas de mitigación para garantizar la protección de los inversores, la integridad del mercado y la estabilidad financiera</p>			
<p>Otra información importante (si procede)</p>			
<p>(d) Disposiciones generales en materia informática y de ciberseguridad a las que se refiere el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2022/858</p>			
<p>Descripción de los controles y disposiciones vigentes en relación con el uso de la TRD e instrumentos financieros basados en la TRD y de cualquier dato almacenado por dichos operadores, como mínimo en lo que respecta a los siguientes ámbitos:</p> <p>A - Gobernanza y estrategia: las disposiciones de control interno y de gobernanza relativas a los riesgos informáticos y de seguridad de la información, así como la estrategia de seguridad informática y seguridad de la información</p> <p>B - Gestión de riesgos informáticos y de seguridad de la información: políticas y procedimientos implantados para identificar y gestionar cualquier riesgo informático y de seguridad de la información que plantee el uso de la TRD y de instrumentos financieros basados en la TRD</p> <p>C - Disposiciones y controles de seguridad de la información implantados para garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los fondos, garantías e instrumentos financieros basados en la TRD de los miembros, participantes, emisores o clientes que utilicen la IM basada en la TRD, así como</p>			

<p>de los medios de acceso a los mismos, lo que incluye, como mínimo, las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - controles lógicos de seguridad (incluida la segregación de funciones, la gestión de identidades y accesos, los acuerdos de separación lógica, etc.); - seguridad física; - operaciones sobre TI y seguridad de la información; - sistemas de seguimiento de la seguridad; - revisiones, evaluaciones y pruebas de seguridad, formación y concienciación, y - políticas y procedimientos de gestión de incidentes informáticos y de seguridad de la información. <p>D - Ciclo de vida del desarrollo de sistemas (CVDS), gestión de proyectos y cambios informáticos: políticas y procedimientos, acuerdos de gobernanza y control</p> <p>E - Gestión de la continuidad del negocio: política y procedimientos</p> <p>F - Gestión de riesgos de terceros: políticas y procedimientos, considerando también las directrices proporcionadas por la ESMA (ABE/AESPJ, en función de la ANC) sobre computación en nube (en el caso de la ABE: directrices sobre externalización)</p>			
--	--	--	--

<p>Nota: Si algunos o la totalidad de los acuerdos y controles antes mencionados forman parte del sistema global de seguridad informática y de gestión de la seguridad de la información de la empresa, sobre el que la empresa ya ha presentado la información a la ANC, se solicitará a la empresa que facilite y destaque los controles específicos aplicados en relación con el uso de la TRD y de instrumentos financieros basados en la TRD.</p>			
<p>Otra información importante (si procede)</p>			
<p>(e) Disposiciones para registrar y proteger los fondos, garantías o instrumentos financieros basados en la TRD de los miembros, participantes, emisores o clientes de conformidad con el artículo 7, apartado 5, del Reglamento (UE) 2022/858</p>			
<p>Cuando proceda, una descripción de los mecanismos de custodia adoptados para impedir el uso de dichos activos por cuenta propia del operador sin el consentimiento previo del miembro, participante, emisor o cliente en cuestión</p>			
<p>Información sobre los acuerdos de mantenimiento de registros de dichos activos de los que dispone la IM basada en la TRD para sus miembros, participantes, emisores o clientes, y sobre los medios de acceso a los mismos</p>			
<p>Descripción de los acuerdos de segregación de fondos, garantías o instrumentos financieros basados en la TRD, y de los medios para acceder a dichos activos, tanto de los del operador como de los de otros miembros, participantes, emisores y clientes</p>			
<p>Otra información importante (si procede)</p>			

(f) Medidas de protección de los inversores contempladas en el artículo 7, apartado 6, del Reglamento (UE) 2022/858			
Descripción de las medidas adoptadas para cumplir los requisitos prudenciales previstos en el Reglamento (UE) 909/2014, el Reglamento (UE) 2019/2033, la Directiva 2014/65/UE o la Directiva (UE) 2019/2034, a fin de hacer frente a las posibles responsabilidades por daños y perjuicios causados a los clientes del operador de la IM basada en la TRD como consecuencia de cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 7, apartado 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2022/858			
Descripción de las disposiciones destinadas a garantizar la protección de los inversores y demostración de que son transparentes y adecuadas			
Descripción de los mecanismos para gestionar las reclamaciones de los clientes			
Descripción de los procedimientos de indemnización o compensación en caso de pérdidas de inversores o cese de la actividad empresarial			
Otra información importante (si procede)			
(g) Estrategia de transición			
Descripción de la estrategia de transición para la reducción de la actividad de una determinada infraestructura del mercado basada en la TRD, o para llevar a cabo la transición de salida o el cese de una determinada IM basada en la TRD, según lo dispuesto en el artículo 7, apartado 7, del Reglamento (UE) 2022/858			

En su caso y si procede, descripción de los acuerdos celebrados para asumir las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 7, apartados 8 y 9, del Reglamento (UE) 2022/858			
--	--	--	--

Cuadro 3

Solicitud de un permiso para operar un SMN basado en la TRD o un SNL basado en la TRD:

Exención o exenciones a la Directiva 2014/65/UE y al Reglamento (UE) 600/2014

Información que se incluirá en la solicitud de exención o exenciones de conformidad con el artículo 4, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) 2022/858

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 4, letra h), del Reglamento (UE) 2022/858, la solicitud de un permiso específico para operar un SMN basado en la TRD deberá contener información sobre las exenciones que el solicitante, de conformidad con el artículo 4 de ese mismo reglamento, pretende obtener, la justificación de cada exención solicitada y toda medida compensatoria propuesta, así como los medios con los que tiene previsto cumplir las condiciones asociadas a dichas exenciones.

Consulte el artículo 4 del Reglamento (UE) 2022/858 para conocer las condiciones específicas de cada exención. Según el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2022/858, el solicitante deberá demostrar que cada exención solicitada:

- es proporcionada y está justificada por el uso de su tecnología de registro descentralizado; y
- está limitada al SMN basado en la TRD y no se extiende a ningún otro sistema multilateral de negociación operado por dicho solicitante.

Los solicitantes facilitarán a las ANC la información que se detalla en el cuadro siguiente.

Exención solicitada		Breve justificación, medidas compensatorias propuestas (en su caso) y medios para cumplir las condiciones impuestas a las exenciones	Demostración de que la exención es proporcionada y está justificada por el uso de la TRD	Demostración de que la exención se limita al SMN basado en la TRD y no se hace extensible a ningún otro SMN operado por el solicitante	Número de referencia único del documento, título, capítulo o sección o página donde se aporta la información o razón por la que no se aporta la información
Participación directa de minoristas Artículo 53, apartado 3, y artículo 19, apartado 2, de la Directiva 2014/65/UE	(h) Sí/ (i) No	[Texto libre]	[Texto libre]	[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]	[Texto libre]
Comunicación de operaciones Artículo 26 del Reglamento (UE) 600/2014	(j) Sí/ (k) No	[Texto libre]	[Texto libre]	[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]	[Texto libre]

Cuadro 4

**Solicitud de un permiso para operar un SL basado en la TRD o un SNL basado en la TRD:
exención o exenciones al Reglamento (UE) 909/2014**

Información que se incluirá en la solicitud de exención o exenciones de conformidad con el artículo 5, apartados 2 a 9, del Reglamento (UE) 2022/858

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 4, letra h), del Reglamento (UE) 2022/858, la solicitud de un permiso específico para operar un SL basado en la TRD deberá contener información sobre las exenciones que el solicitante, de conformidad con el artículo 5 de ese mismo reglamento, pretende obtener, la justificación de cada exención solicitada y toda medida compensatoria propuesta, así como los medios con los que tiene previsto cumplir las condiciones asociadas a dichas exenciones.

Consulte el artículo 5, apartados 2 a 9, del Reglamento (UE) 2022/858 para conocer las condiciones específicas de cada exención. Según el artículo 5, apartado 10, del Reglamento (UE) 2022/858, el solicitante deberá demostrar que cada exención solicitada:

- es proporcionada y está justificada por el uso de su tecnología de registro descentralizado; y
- se limita al SL basado en la TRD y no se extiende a un sistema de liquidación de valores gestionado por el mismo DCV.

Los solicitantes facilitarán a las ANC la información que se detalla en el cuadro siguiente.

Exención	Solicitada	Breve justificación, medidas compensatorias propuestas (en su caso) y medios para cumplir las condiciones impuestas a las exenciones.	Demostración de que la exención es proporcionada y está justificada por el uso de la TRD	Demostración de que la exención se limita al SL basado en la TRD para el que se solicita el permiso específico	Número de referencia único del documento, título, capítulo o sección o página donde se aporta la información o razón por la que no se aporta la información
Forma desmaterializada [Artículo 2, apartados 1 y 4, del Reglamento (UE) 909/2014], artículo 5, apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	[Texto libre]	[Texto libre]	[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]	
Órdenes de transferencia [artículo 2, apartados 1 y 9, del Reglamento (UE) 909/2014] Artículo 5, apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	[Texto libre]	[Texto libre]	[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]	
Cuentas de valores [artículo 2, apartados 1 y 28, del Reglamento (UE) 909/2014] Artículo 5, apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	[Texto libre]	[Texto libre]	[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]	
Registro de valores en anotaciones en cuenta [Artículo 3 del Reglamento (UE) 909/2014] Artículo 5, apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	[Texto libre]	[Texto libre]	[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]	
Integridad de la emisión [artículo 37 del Reglamento (UE) 909/2014] Artículo 5, apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	[Texto libre]	[Texto libre]	[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]	

Segregación de activos [artículo 38 del Reglamento (UE) 909/2014], artículo 5, apartado 2, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]</i>	
Medidas para prevenir fallos en la liquidación [artículo 6 del Reglamento (UE) 909/2014], artículo 5, apartado 3, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]</i>	
Medidas para tratar los fallos en la liquidación [artículo 7 del Reglamento (UE) 909/2014], artículo 5, apartado 3, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]</i>	
Externalización de un servicio básico a terceros [Artículo 19 del Reglamento (UE) 909/2014] Artículo 5, apartado 4, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]</i>	
Admisión como participantes a otras personas físicas y jurídicas [Artículo 2, apartado 19, del Reglamento (UE) 909/2014] Artículo 5, apartado 5, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]</i>	

Requisitos para la participación [artículo 33 del Reglamento (UE) 909/2014] Artículo 5, apartado 6, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]</i>	
Transparencia [artículo 34 del Reglamento (UE) 909/2014] Artículo 5, apartado 6, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]</i>	
Procedimientos de comunicación con los participantes y otras infraestructuras del mercado [artículo 35 del Reglamento (UE) 909/2014] Artículo 5, apartado 6, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]</i>	
Firmeza de la liquidación [Artículo 39 del Reglamento (UE) 909/2014], artículo 5, apartado 7, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]</i>	
Liquidación en efectivo [artículo 40 del Reglamento (UE) 909/2014] Artículo 5, apartado 8, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]</i>	

Acceso mediante enlace estándar [Artículo 50 del Reglamento (UE) 909/2014], artículo 5, apartado 9, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]</i>	
Acceso mediante enlace personalizado [Artículo 51 del Reglamento (UE) 909/2014], artículo 5, apartado 9, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]</i>	
Acceso entre un DCV y otra infraestructura del mercado [artículo 53 del Reglamento (UE) 909/2014] Artículo 5, apartado 9, del Reglamento (UE) 2022/858	<input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre]</i>	<i>[Texto libre/prueba de que la regla general se aplica en otras IM no basadas en la TRD]</i>	